## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

## Radicado No. 2021-00638-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Allegue nuevo poder en el cual se incluya el título base de la ejecución, de conformidad con el inciso 1° del artículo 74 del C. G. del P.
  - 2. Enuncie el domicilio tanto de la demandante como del demandado.
- 3. Informe como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva y aporte la respectiva prueba, en consonancia con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- 4. Señale el canal digital en el cual la ejecutante recibe notificaciones personales.

Notifíquese,

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ